

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0097-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Ismael Moreno Gil.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de junio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de junio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que en el trámite de apelación sobre el emplazamiento a las otras partes al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados podrá manifestar o no en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios y el Tribunal de alzada, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la misma.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes.</p> <p>Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados <i>manifiesta</i> en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, <i>o bien cuando</i> el Tribunal de alzada <i>lo estime pertinente</i>, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.</p> <p>El Tribunal de alzada, <i>en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente</i>, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la <i>audiencia</i> para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Único.- Se reforma el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes.</p> <p>Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifieste o no en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, el Tribunal de alzada decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.</p> <p>El Tribunal de alzada, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la misma, para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jacquelin Camacho